



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

TOMO CLXXII

Tepic, Nayarit, Martes 14 de Enero de 2003

Número 8

SUMARIO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, Y
POR LA OTRA, EL H. XXXVI
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
XALISCO, NAYARIT.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LOS CC. LIC. ADÁN MEZA BARAJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. GERARDO GANGOITI RUÍZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUÍA MACÍAS, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y; POR LA OTRA, EL H. XXXVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT, REPRESENTADO POR EL LIC. ABEL ISIODIA AQUINO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. GUILLERMO ALBINO CRUZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. GILBERTO LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL "AYUNTAMIENTO", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en los artículos 115 fracciones I, II, III, inciso h) y 116 fracción VII segundo párrafo, que los Municipios tendrán a su cargo entre otros servicios públicos, el de tránsito que previo acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse con los Estados, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II.- Que el Congreso del Estado de Nayarit, atento a las disposiciones constitucionales, procedió a reformar los numerales correspondientes a la Ley Fundamental del Estado, a fin de conferir a los Municipios aquellas atribuciones y facultades que le den mayor fortaleza a la Institución Municipal, además de establecer los recursos económicos con los que deben contar para vigorizar sus finanzas públicas, considerando esquemas de coordinación y colaboración administrativas con el Gobierno del Estado, para asegurar que dichas funciones generen los beneficios hacia la población en su conjunto.

III.- En concordancia con las normas fundamentales, Federal y Local, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, señala que los Ayuntamientos deben de responsabilizarse de los servicios públicos de tránsito y establecer la coordinación en el Estado, para desarrollar las actividades que les corresponda dentro de sus competencias, tales como tránsito de vehículos, acciones de vialidad para la protección de peatones y gestionar la instalación de señalamientos, nomenclaturas vial y áreas de estacionamientos de vehículos, entre otras.

DECLARACIONES

1.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1.- Que es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad a lo establecido por los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

1.2.- Que para los efectos del presente instrumento las secretarías que intervienen son: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Contraloría General, con las facultades que les confiere los artículos 31 fracciones I, II y IV; 32 fracción II; 33 fracción I; y 37 fracción XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

1.3.- Que los titulares de las Secretarías participantes fueron nombrados por el C. Gobernador Constitucional del Estado y que fueron plenamente facultados para refrendar el presente Convenio conforme a las atribuciones que le son conferidas.

1.4.- Que para los efectos del presente Convenio señalan para su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, en Avenida México entre Abasolo y Mina, en esta Ciudad de Tepic, Nayarit.

2.- De "EL AYUNTAMIENTO":

2.1.- Que conforme a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y por los artículos 1, 2, 3, 4, 30 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Municipio de Xalisco, es una persona de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, así mismo son autónomos para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.2.- Que la Ley Municipal del Estado de Nayarit, dispone en el título décimo artículos 125 y 126 las funciones y servicios públicos que los Ayuntamientos tienen a su cargo entre los cuales se encuentra el relativo al servicio de tránsito y vialidad, indicando que la prestación de este servicio puede ser en forma directa o por medio de sus propias dependencias administrativas u órganos desconcentrados.

2.3.- Que el Lic. Abel Isiordia Aquino, Presidente Municipal de Xalisco, Nayarit, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a los artículos 63, 64 fracción IX y 65 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Que el Profr. Guillermo Albino Cruz Sánchez, Síndico Municipal, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio, conforme al artículo 72 y 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Que el Lic. Gilberto López Ruelas, Secretario del Ayuntamiento, es un servidor público municipal y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 112 y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, esta facultado para suscribir el presente instrumento legal.

Que cuenta con la autorización respectiva de Cabildo, para comparecer a la celebración del presente Convenio de Coordinación.

3.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO"

3.1.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo octavo transitorio cuarto párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Lic. Abel Isiordia Aquino, Presidente Municipal de Xalisco, solicitó mediante escrito recibido el día 3 de octubre del año 2002, al **C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMÍNGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado, la transferencia de las funciones y servicios de tránsito y vialidad referentes al Municipio de Xalisco Nayarit, para que fueran ejercidas por el "**EL AYUNTAMIENTO**", consecuentemente se designaron comisiones integradas por servidores públicos de ambos ámbitos de gobierno, para en común acuerdo determinar el contenido del presente Convenio.

3.2.- Que el presente Convenio de Coordinación, fue elaborado conforme a los lineamientos contenidos en el Acuerdo Administrativo de fecha 10 del mes en curso, que autoriza el Programa para la Transferencia de los Servicios Públicos que constitucionalmente le corresponde asumir a los municipios.

Por lo expuesto, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA .- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", se comprometen a realizar acciones específicas y conjuntas en materia de los servicios de tránsito y vialidad, de conformidad con el Acuerdo Administrativo que autoriza el Programa para la Transferencia de los Servicios Públicos de Catastro, Tránsito y Vialidad, publicado en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado, el 11 de enero del presente año.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en este acto transfiere a "EL AYUNTAMIENTO", el servicio de tránsito y vialidad y en los términos contenidos en el presente Convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen a promover la coordinación técnica, administrativa y jurídica para garantizar la eficiente prestación de servicios de tránsito y vialidad, manteniendo para ello un sistema de coordinación e información para el desarrollo de las acciones y funciones conjuntas.

CUARTA.- Las acciones específicas a desarrollar por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y " EL AYUNTAMIENTO", se cumplirán conforme a las medidas siguientes:

POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) A través de la Dirección General de Tránsito y Transporte, se mantendrá la rectoría en esta materia de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", únicamente ejercerá los servicios que se le transfieren en las áreas urbanas de su municipalidad.
- b) A través de la Dirección General de Tránsito y Transporte, proporcionará asesoría y capacitación en materia de tránsito y vialidad, a petición escrita de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Asimismo, participará con las facultades en la evaluación del servicio que se transfieren y recomendar programas operativos: de seguridad, de libre tránsito de peatones, de usuarios, de conductores de vehículos, de conformidad con las políticas contenidas en el sistema de planeación para el desarrollo del estado, en el de seguridad pública y los demás que se considere convenientes benéficos para el mejoramiento de la prestación del servicio.
- d) Se otorga en comodato a "EL AYUNTAMIENTO", dos unidades vehiculares equipadas como patrullas y dos semáforos, que deberán ser utilizados única y exclusivamente para las funciones a las que expresamente se establecen en el presente Convenio, quedando prohibido darles un uso distinto.

POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Prestará el servicio de tránsito y vialidad teniendo como prioridad lo siguiente: la expedición de la reglamentación respectiva, regulará el tránsito en vías públicas municipales, formulará programas de educación vial y los manuales o guías del conductor y peatones, aplicando las infracciones y sanciones conforme a la Ley de Tránsito y Transporte.

- b) Creará la dependencia administrativa y técnica del servicio de tránsito y vialidad pública.
- c) Serán exclusivos de "EL AYUNTAMIENTO", los ingresos que obtenga por concepto infracciones y sanciones conforme a la Ley.
- d) Implementará un programa municipal del servicio de tránsito y vialidad con directrices y acciones concordantes a las políticas estatales en la materia.
- e) Entregará información mensual de sus actividades de operación a la Dirección General de Tránsito del Estado, con fines estadísticos con que se retroalimentará el sistema de información del INEGI.

QUINTA.- El Transporte Público de acuerdo con la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit, está a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que "EL AYUNTAMIENTO", y aun cuando no es materia de este Convenio, podrá participar cuando así sea requerido, únicamente para recomendar o emitir opinión en la creación o implementación de rutas, itinerarios y horarios.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se constituye como patrón sustituto y se subroga en todos los derechos y obligaciones laborales de cinco agentes de tránsito y vialidad, mismos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transportes, designará de manera inmediata.

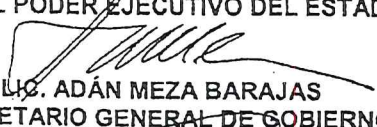
SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor al día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

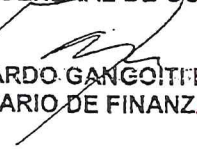
OCTAVA.- Sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes de común acuerdo lo resolverán.

NOVENA.- El presente Convenio puede ser modificado o darse por terminado mediante acuerdo suscrito por las partes.

Leído que fue el presente Convenio y de sus consecuencias legales, las partes lo otorgan, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los trece días del mes de enero del 2003.

"POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"


LIO. ADÁN MEZA BARAJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ
SECRETARIO DE FINANZAS


C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUÍA MACÍAS
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

"POR EL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT"


LIC. ABEL ISORDIA AQUINO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. GUILLERMO ALBINO CRUZ SÁNCHEZ
SINDICO MUNICIPAL


LIC. GILBERTO LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno del Estado

NAYARIT 1999 - 2005



Gabinete del Gobernador del Estado de Nayarit

C. P. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ

Secretario General de Gobierno
LIC. ADAN MEZA BARAJAS

Secretario de Finanzas
C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ

Secretario de Planeación
ING. JOSÉ LUIS NAVARRO HERNÁNDEZ

Secretario de Obras Públicas
ING. VICENTE ROMERO RUIZ

Secretario de Educación Pública
PROFR. JOSÉ RAMÓN PARRA RIVERA

Secretaria de la Contraloría General
C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUÍA MACÍAS

Secretario de Desarrollo Rural
LIC. CARLOS HERNÁNDEZ IBARRÍA

Secretario de Desarrollo Económico
ING. ERNESTO NAVARRO GONZÁLEZ

Secretario de Salud
DR. ADELAÍDO URIBE FLORES

Procurador General de Justicia
LIC. JORGE ARMANDO BAÑUELOS AHUMADA

El Coordinador Editorial
LIC. OSCAR JAVIER PEREYDA DÍAZ